



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 20 JULIO 2009

“EDUCACIÓN EN LA IGUALDAD Y PARA LA IGUALDAD”

AUTORÍA MARIA DEL MAR SANCHEZ PALOMEQUE
TEMÁTICA COEDUCACIÓN, VALORES
ETAPA GLOBAL

Resumen

El logro de mayor igualdad entre hombres y mujeres sigue siendo hoy un objetivo. El principio de igualdad entre hombres y mujeres está consagrado en nuestra Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Los cambios legales de las últimas décadas han sido numerosos y, sin duda, cruciales para la mejora de las condiciones de vida de las mujeres.

La igualdad en la educación de hombres y mujeres posibilita que tengan las mismas oportunidades para el desarrollo de sus capacidades personales y sociales.

Palabras clave

Igualdad, educación, legislación

1. LEGISLACIÓN: EDUCACIÓN PARA LA IGUALDAD

La necesidad de crear una sociedad donde no exista discriminación entre hombres y mujeres ha originado diversos cambios legales, el establecimiento tanto por parte del Estado como de las Comunidades Autónomas de una serie de políticas de igualdad, orientadas a superar las diferencias y superar los obstáculos que se dan para lograr la igualdad real. Dichos cambios legales afectan al sistema educativo que debe potenciar la igualdad y que las diferencias enriquezcan. *“El sistema educativo debe hacerse cargo de crear las condiciones necesarias para que la escuela potencie los aprendizajes para la vida afectiva e incorpore el valor y la riqueza que supone la diversidad de modos de ser hombre y de ser mujer que son el sustrato imprescindible para establecer unas relaciones basadas en la equidad, el respeto y la corresponsabilidad”* (I Plan de Igualdad entre hombres y mujeres en Educación. Cándida Martínez López, Consejera de Educación).



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 20 JULIO 2009

1.1. Políticas de igualdad a nivel nacional

La IV Conferencia Mundial de la Mujer Pekín 1995, renovó el compromiso de la comunidad internacional para lograr de forma efectiva la igualdad por razón de sexo.

En el mes de febrero de 1996 la Comisión Europea aprobó la Comunicación “Integrar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el conjunto de las políticas y acciones comunitarias” (COM (96) 67 fin) para dar cumplimiento al compromiso recogido en la Plataforma de Acción aprobada en la IV Conferencia Mundial.

En ella queda definido el principio de Transversalidad – Mainstreaming de Género, no limitar los esfuerzos a acciones a favor de las mujeres sino actuar de forma transversal en todas las acciones y políticas generales.

El 23 de marzo de 2007 se publicaba en el BOE la **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres**. La entrada vigor se establecía para el día siguiente, excepto en lo que se refiere al artículo 71.2, que lo haría el 31 de diciembre de 2008, incorporando así a nuestro ordenamiento jurídico dos directivas en materia de igualdad de trato.

Esta ley supone cambios en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en la Ley de Procedimiento Laboral, en la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, en las bonificaciones en los contratos de interinidad, en la Ley General de la Seguridad Social.

La Ley habilita a la negociación colectiva para establecer medidas de acción positiva, para favorecer el acceso de las mujeres a todas las profesiones, así como en relación con la clasificación profesional, promoción y formación y el establecimiento de planes de igualdad.

La Ley en general, es especialmente sensible ante la maternidad, lactancia y protección del puesto de trabajo, conciliación personal, familiar y laboral.

Refuerza los derechos frente al acoso sexual y discriminación por razón de sexo.

Pasamos a exponer los tres artículos de esta ley relacionados con la educación, para posteriormente y tras apuntar las políticas de igualdad a nivel autonómico, mostrar ejemplos llevados a cabo en educación.

El artículo 23 dice: *La educación para la igualdad de mujeres y Hombres*

El sistema educativo incluirá entre sus fines la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

Asimismo, el sistema educativo incluirá, dentro de sus principios de calidad, la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el fomento de la igualdad plena entre unas y otros.

El Artículo 24 dice: *Integración del principio de igualdad en la política de educación.*



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 20 JULIO 2009

1. *Las Administraciones educativas garantizarán un igual derecho a la educación de mujeres y hombres a través de la integración activa, en los objetivos y en las actuaciones educativas, del principio de igualdad de trato, evitando que, por comportamientos sexistas o por los estereotipos sociales asociados, se produzcan desigualdades entre mujeres y hombres.*
2. *Las Administraciones educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán, con tal finalidad, las siguientes actuaciones:*
 - a) *La atención especial en los currículos y en todas las etapas educativas al principio de igualdad entre mujeres y hombres.*
 - b) *La eliminación y el rechazo de los comportamientos y contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación entre mujeres y hombres, con especial consideración a ello en los libros de texto y materiales educativos.*
 - c) *La integración del estudio y aplicación del principio de igualdad en los cursos y programas para la formación inicial y permanente del profesorado.*
 - d) *La promoción de la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de control y de gobierno de los centros docentes.*
 - e) *La cooperación con el resto de las Administraciones educativas para el desarrollo de proyectos y programas dirigidos a fomentar el conocimiento y la difusión, entre las personas de la comunidad educativa, de los principios de coeducación y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.*
 - f) *El establecimiento de medidas educativas destinadas al reconocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en la Historia.*

Y el artículo 25 dice. *La igualdad en el ámbito de la educación superior.*

1. *En el ámbito de la educación superior, las Administraciones públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias fomentarán la enseñanza y la investigación sobre el significado y alcance de la igualdad entre mujeres y hombres.*
2. *En particular, y con tal finalidad, las Administraciones públicas promoverán:*
 - a) *La inclusión, en los planes de estudio en que proceda, de enseñanzas en materia de igualdad entre mujeres y hombres.*
 - b) *La creación de postgrados específicos.*
 - c) *La realización de estudios e investigaciones especializadas en la materia.*

Aplicación directa de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo es el **PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (2008-2011)**, inspirado en los principios de no discriminación e igualdad.

1.2. Políticas de igualdad a nivel autonómico. Estatuto de Andalucía

El proceso de descentralización conlleva que las CCAA desarrollen igualmente políticas de promoción de la igualdad de oportunidades.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 20 JULIO 2009

En el tema de la educación, debemos tener presente el artículo 21 del Estatuto de Autonomía que dispone en su punto 8º

“Los planes educativos de Andalucía incorporarán los valores de igualdad entre hombres y mujeres y la diversidad cultural en todos los ámbitos de la vida política y social. El sistema educativo andaluz fomentará la capacidad emprendedora de los alumnos, el multilingüismo y el uso de las nuevas tecnologías”.

El artículo 52 del Estatuto de Autonomía casa perfectamente con la Ley 12/2007 de Andalucía.

1.3. Política de igualdad a nivel autonómico.

Ley 12/2007 de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. BOJA

La ley no pretende beneficiar sólo a las mujeres sino apostar por una sociedad rica en cultura, calidad y sostenible. Considera la transversalidad un instrumento imprescindible para integrar la perspectiva de género en sus políticas autonómicas. No limita los esfuerzos

Apuesta por la coeducación, desarrollo de todas las capacidades, tanto de niñas como de niños, a través de la educación. No significa conseguir la igualdad sexual, porque cada niño o cada niña tienen derecho a ser diferente.

El artículo 3 define discriminación directa e indirecta.

“Se entiende por discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación equiparable”.

“Se entiende por discriminación indirecta por razón de sexo la situación en la que la aplicación de una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a las personas de un sexo en desventaja particular con respecto a las personas del otro, salvo que la aplicación de dicha disposición, criterio o práctica pueda justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados”.

El acoso sexual lo considera una discriminación por razón de sexo.

Esta ley vincula a los poderes públicos en todos los ámbitos. Nosotros nos centramos en el ámbito de la educación.

El Título II bajo la rúbrica “Medidas para promover la igualdad de género” prevé una serie de políticas, entre las que se encuentra la educación.

- Enseñanza no universitaria
 - Principio de igualdad en la educación.

“Las acciones que realicen los centros educativos contemplarán la perspectiva de género en la elaboración, desarrollo y seguimiento de sus actuaciones”. Comenta expresamente la



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 20 JULIO 2009

participación equilibrada de mujeres y hombres en puestos directivos y de decisión, y la importancia de la conciliación de la vida laboral.

- Promoción de igualdad de género en centros educativos

La Administración educativa andaluza garantiza que los proyectos coeducativos que fomenten la igualdad. Garantiza igualmente, que haya una persona responsable de coeducación, con formación específica, que impulse la igualdad de género y facilite un mayor conocimiento de obstáculos y discriminaciones. Dichas personas realizan actividades donde se reconoce el papel de la mujer, promueven actividades no sexistas y la necesidad de compartir tareas domésticas y familiares. Igualmente, promueven la eliminación de estereotipos y roles de sexo en opciones laborales, asesoran al resto de profesorado e incorporan el aprendizaje de métodos no violentos para la resolución de conflictos. También promueven el respeto a la libre orientación sexual y la educación sexual.

- Materiales curriculares y libros de texto

La Administración educativa andaluza garantiza que no contengan prejuicios culturales y estereotipos sexistas o discriminatorios y le da instrucciones al profesorado, empresas editoriales y consejos escolares para la selección de materiales curriculares.

- Formación del profesorado

Resalta la importancia y necesidad de formación específica para el profesorado. Formación específica en materia de igualdad de oportunidades, coeducación, violencia de género y educación sexual.

- Consejos escolares

Designarán a una persona que impulse el seguimiento de medidas educativas que fomenten la igualdad.

El mismo consejo escolar deberá respetar el equilibrio entre ambos sexos.

- Inspección educativa

Los inspectores supervisarán el cumplimiento de las normativas en los materiales curriculares, libros de texto y programaciones didácticas. Los inspectores también recibirán formación en esta materia.

- Enseñanza universitaria

- El sistema universitario andaluz debe potenciar la igualdad de oportunidades en la elección de carrera profesional, la conciliación de la vida laboral y familiar y la inclusión de enseñanzas en materia de igualdad en los planes de estudio. Además, sus órganos colegiados y comisiones deben promover la representación equilibrada de hombres y mujeres.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 20 JULIO 2009

- El sistema universitario andaluz debe potenciar la presencia equilibrada de hombres y mujeres en los proyectos de investigación. Además promueven la investigación en materia de igualdad entre hombres y mujeres.

2. EJEMPLOS DE EDUCACIÓN PARA LA IGUALDAD

Uno de los principios de la LOE (Ley Orgánica de la Educación) es “El desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres”.

En este apartado enunciaremos ejemplos que muestran la importancia de dicho principio.

Es imposible enumerar todas las acciones que se llevan a cabo en pro de la igualdad, acciones que en el sistema educativo son más numerosas aún. Por tanto, mostraremos sólo algunos ejemplos.

- Elaboración de Plan de Igualdad

- Desde la Junta de Andalucía

(http://www.juntadeandalucia.es/compromisos20082012/principal_medida.php?id_medida=81)

Se establece la obligatoriedad de que la Administración de la Junta de Andalucía, sus empresas y entidades instrumentales elaboren periódicamente planes de igualdad; la inclusión de la perspectiva de género en los planes de formación de los empleados públicos, así como la inclusión de un informe de impacto de género en las ofertas de empleo de la Administración de la Junta de Andalucía.

Desarrollo del I Plan de Igualdad entre hombres y mujeres en Educación.

Incluye medidas como el nombramiento de docentes responsables en materia de coeducación, impulso de la materia optativa “Cambios sociales y género”(ya en 449 centros) en Educación Secundaria Obligatoria, aumento del número de proyectos de coeducación para promover valores de igualdad (se prevén realizar 707 proyectos con participación de 14000 docentes)

- Medidas para la conciliación familiar y laboral

- Desde la Junta de Andalucía, Sistema educativo:

(http://www.juntadeandalucia.es/compromisos20082012/principal_medida.php?id_medida=81)

Implantación del primer ciclo de Educación Infantil (0 a 3 años) y aumento del número de plazas ofertadas.

Incremento del número de centros docentes que amplían su horario y ofrecen servicios complementarios de aula matinal, comedor y actividades extraescolares, de acuerdo con el Plan de Apertura de Centros. Los 1.949 centros docentes que durante este curso ofrecen



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 20 JULIO 2009

estos servicios contribuyen, como se detalla en la medida 45, a reducir la sobrecarga familiar que aun hoy recae sobre las mujeres.

- Consejo Escolar de Andalucía. Inauguración del curso 2008-2009

“Queremos educar para una ciudadanía activa donde cada persona, sin exclusión de ningún tipo, adquiera el capital cultural y las competencias básicas necesarias e imprescindibles para proseguir sus estudios o recibir una formación profesional, a lo largo de toda la vida y permanentemente adaptada a las necesidades del mercado laboral”

Consejera de Educación de la Junta de Andalucía, Excm. Sra. D^a. Teresa Jiménez Vilchez

- Ayudas para la elaboración de material curricular:

21 de noviembre de 2008: Concesión de ayudas al profesorado para la elaboración de materiales curriculares de innovación educativa y de igualdad entre hombres y mujeres en la educación, diseño de recursos educativos digitales aptos para su utilización en red, y proyectos de investigación educativa para el año 2008” (www.cuadernalia.net)

- Materiales a disposición en la red

- Material elaborado por: Programa Hombres por la Igualdad, en Jerez.

COEDUCACIÓN DESDE LA CORRESPONSABILIDAD PATERNA

Unidad Didáctica para intervenir socioeducativamente con alumnado de Educación Infantil y Primaria.

A disposición en:

<http://quimosavic.wordpress.com/2009/03/11/vi-campana-dia-del-padre-igualitario-hombres-por-la-igualdad/>

- Material subvencionado por Ministerio de Igualdad

<http://www.educarenigualdad.org/>

- Organización Internacional del Trabajo. Oficina de biblioteca y servicios de información

<http://www.ilo.org/public/spanish/support/lib/resource/subject/gender.htm>

- Blog “entre pasillos y aulas”



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 20 JULIO 2009

<http://www.entrepasillosyaulas.blogspot.com/2008/04/igualdad-entre-hombres-y-mujeres.html>

“Este es un blog profesional en el que iremos dejando información, reflexiones y deseos sobre la escuela, la enseñanza y la orientación. Va dirigido a todos los participantes en el proceso educativo: alumnado, padres, madres y profesorado”

- Concursos

- Premios Rosa Regás, de carácter anual, organizado por la Consejería de Educación. En su convocatoria para 2008 premia los materiales curriculares con propuestas educativas que desarrollen capacidades cognitivas, emocionales y éticas sin sesgo de género. (www.cuadernalia.net)
- Premios Andalucía- Concilia. Orden de 5 de marzo de 2009 por la que se regulan y convocan los premios a entidades que favorecen la conciliación familiar y laboral. Los convoca la Delegación de Empleo. (<http://quimosavic.wordpress.com/2009/03/30/premios-andalucia-concilia/>)
- Premios “por la Igualdad de género” – Diputación Provincial de Granada.
- Premios Meridiana, que concede el Instituto Andaluz de la Mujer , para distinguir entidades y personas en defensa de derechos y oportunidades de las mujeres.

Nota de prensa que publicó el diario Ideal, en su día: “La concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Huétor Vega, la asociación de mujeres artesanas ‘Dahira’ de Huéscar, el Servicio de Atención a las Víctimas de Violencia de Género (SAVA) y Victoria Jerez profesora del IES de Otura son los galardonados en la primera edición de los Premios ‘Por la Igualdad de Género’ creados por la Diputación Provincial para distinguir a las personas e iniciativas sociales que se desarrollan en los municipios a favor de la perspectiva de género y que tienen como fin último conseguir una sociedad más justa, democrática e igualitaria”

- Jornadas de formación

- Sobre el Plan de Igualdad en los centros educativos, en Granada (www.radiogranada.es)
- BOJA. Orden de 5 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de actividades de formación dirigidas al profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios
- Jornadas “Coeducación e igualdad entre mujeres” “Educación sin diferencias” de FAPACE (Federación de Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado de Centros de



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 20 JULIO 2009

Educación Pública de Almería, que agrupa a Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado (AMPA) de toda la provincia, realizando una coordinación en pro de una Escuela Pública de Calidad en Igualdad y Solidaria.

<http://www.fapacealmeria.org/>

- Formación en las Universidades:

Universidades de Huelva y Cádiz: curso Postgrado Interuniversitario en Género, Identidad y Ciudadanía.

Universidad de Jaén: curso de doctorado “Mujeres, Género y Estudios culturales”

Universidad de Granada: “Master Oficial en Estudios de las mujeres y de género”

3. BIBLIOGRAFÍA

- Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria (2007). Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. *Boletines informativos*. Extraída el 21 de abril de 2009.
<http://aplicaciones3.cantabria.es/dgTE/documentos/Boletin%20n1%20Mayo%202007.pdf>
- Instituto de la Mujer. *Coeducación. Transversalidad de género*. Extraída el 21 de abril de 2009.
<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/-Coeducacion-.html>
- Torre de babel. *LOE*, extraída en abril 2009 desde
<http://www.e-torredebabel.com/leyes/LOE/LOE-Preambulo.htm>
- Centro de Estudios Adams (2008). *Temario y cuestionarios Igualdad de Género*. Madrid: Valvueda.
- Noticias Jurídicas. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Extraído el 22 de abril desde
http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/an-112-2007.html
- Consejo Escolar de Andalucía (2008). *Inauguración curso 2008/2009*
http://www.juntadeandalucia.es/educacion/scripts/w_cea/pdfs/Interv/10-08_TJV.pdf



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 20 JULIO 2009

Autoría

- Nombre y Apellidos: María del Mar Sánchez Palomeque
- Centro, localidad, provincia: CSIF Jaén
- E-mail: mariasanchezpa@gmail.com